



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 680014003020-2019-00216-00

En atención al memorial allegado por correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2022 por el apoderado del demandante visible a Archivo No. 20 del expediente digital, téngase en cuenta el abono efectuado por el demandado **LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS**, conforme lo manifestado por la parte ejecutante.

De otro lado, y previo a dar el trámite respectivo al escrito allegado por el curador ad litem en correo electrónico del 08 de marzo de 2022, este juzgado ordena de conformidad con el art. 286 del CCP, corregir el numeral **CUARTO** del auto que libró mandamiento de pago en la demandada Acumulada, que se encuentra errado en cuanto al nombre del demandado allí citado, el cual quedará de la siguiente manera:

*“CUARTO: SUSPENDASE el pago a los **ACREEDORES** del señor **LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS**, y se **ORDENA** el emplazamiento de los mismos que tengan títulos de ejecución, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso a costa del acreedor que acumulo la demanda, ello conforme al numeral 2° del Artículo 463 ibídem”.*

En lo demás el citado auto que libró mandamiento de pago en la demandada Ejecutiva Acumulada quedará incólume.

Notifíquese el presente proveído por estado a la parte demandada, quien se encuentra representada por Curador Ad litem, y a la fecha, ya contestó la demanda.

Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 051 del 04 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo (Acumulada)
Radicado: 680014003020-2016-00216-00
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Luis Carlos Domínguez Tapias

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5340b24311be4f13027203aca75cdb820ac3743293b47f6965baff756bfa1d92

Documento generado en 01/04/2022 01:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>